

06 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 20530889019 hard  
Ibftivo: Day V° B°  
Fecha: 06/08/2021 16:17:11-0500



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 274 -2021-GRA/GR

Huaraz, 06 AGO 2021

VISTO:

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe N° 1124-2021-GRA/SG de fecha 03 de agosto de 2021, el Informe N° 226-2021-GR-GRAD/SGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 1 del artículo 138° "Régimen de Fedatarios", establece que cada entidad designa fedatarios institucionales, en un numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que así mismo, en el numeral 2 del artículo 138° del Decreto Supremo antes invocado, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, en ese mismo contexto, en el numeral 3 del artículo citado en el considerando anterior, señala que los fedatarios también pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previas verificación de la entidad de suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, tal como lo prevé el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante informe N° 1124-2021-GRA/SG de fecha 03 de agosto de 2021, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash por necesidad institucional, solicita la designación de un fedatario adicional para la Secretaría General, proponiendo para tal función, a la Asistente Administrativa I – CAS, Mariella Carolina Sánchez Hidalgo;

Que, con Informe N° 226-2021-GRA-GRAD/SGRH de fecha 05 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, conforme al numeral 2 del artículo 138° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, propone a la Abg. Sonia Liliana Mendoza León – Especialista profesional I de la mencionada Sub Gerencia, y a la Srta. Mariella Carolina Sánchez Hidalgo – Asistente Administrativo I de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Srta. **MARIELLA CAROLINA SÁNCHEZ HIDALGO** en adición a sus funciones de Asistente Administrativo I de la Secretaría General, como **FEDATARIO** de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, quien ejercerá su función con observancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el fedatario designado en el artículo primero, desempeñará sus funciones ad honorem y el servicio que brindará será totalmente gratuito.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
BORJA CRUZADO Henry  
Augusto FAU 2053069010 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/08/2021 10:17:26-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
06 AGO. 2021  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO